

## GLOSARIO

*Bailment*: contrato en virtud del cual se entrega un bien para que otra persona lo custodie (contrato de depósito).

*Breach of statute*: violación de una ley o reglamentación.

*Bystanders*: personas que no tienen una participación directa en el hecho que da lugar a los daños, pero que los sufren.

*Caveat emptor*: principio que establecía “que el comprador se cuide”.

*Comparative fault o comparative negligence*: defensa contra la acción por responsabilidad por productos. Es una doctrina según la cual el jurado tendrá como misión repartir la culpa entre el demandante y el demandado, y con base en esta repartición establecerá el porcentaje de indemnización al cual tendrá derecho el demandante. La indemnización del actor se verá reducida en el porcentaje de su culpa en relación con la del demandado.

*Condition of merchantability*: en derecho canadiense, una de las dos garantías implícitas que establece la *Sale of Goods Act*, según la cual, el producto será de buena calidad.

*Consequential economic loss*: en derecho canadiense, pérdidas que son consecuencia de los daños materiales, como la pérdida de la capacidad de obtener una ganancia debido que una maquinaria ha sido dañada (*consequential to physical injury*), o la pérdida de ganancias debida a un defecto cuando éste no ha causado ningún daño material, por ejemplo, el costo de volver a pintar una casa después de haberla pintado con pintura defectuosa, o la pérdida de ganancias debida a un automóvil defectuoso (*consequential to pure economic loss*).

*Contingency fee*: es la cantidad que cobra un abogado por servicios provistos a su cliente, cantidad que depende del resultado del juicio. Generalmente se fija un porcentaje de la cantidad que el cliente recupere.

*Contributory negligence*: esta defensa implica que la víctima, al actuar negligentemente, ha contribuido a la realización del daño. Si la negli-

gencia o culpa de la víctima es la única causa del daño, la víctima será la única responsable.

*Defenses*: excepciones que se pueden oponer a una acción.

*Diagonal privity*: existencia de una relación contractual entre el fabricante y el consumidor final.

*Dommage-intérêts*: la suma de dinero que se entrega para reparar un perjuicio a la víctima de un acto de una persona considerada civilmente responsable.

*Dommage-intérêts exemplaires*: la suma de dinero acordada a la víctima no destinada a la compensación del daño realmente sufrido, sino que tiene como fin la disuasión para evitar la repetición de un acto reprehensible.

*Economic loss*: la pérdida de beneficio en el negocio por ser el producto defectuoso, que algunas veces se traduce en las cantidades que el demandante haya tenido que desembolsar, y los *consequential damages*, es decir, pérdida de ganancias o pérdida de uso del producto. Asimismo, se ha descrito como la disminución en el valor del producto por ser de calidad inferior y no funcionar para el propósito para el cual fue fabricado y vendido.

*Exemplary damages*: son una compensación que excede a los daños realmente sufridos, que puede ser acordada cuando hay una conducta inexcusable o intencional. Los daños ejemplares pueden ser otorgados cuando es necesario enseñar al autor del hecho ilícito que actuar de esa manera no le causa ningún provecho. Tienen un carácter preventivo o disuasivo.

*Fitness for particular purpose*: es una de las garantías implícitas. En este caso, se garantiza que el producto será apropiado para el propósito para el cual se adquiere.

*Full warranty*: garantía que otorga un fabricante o vendedor sin limitaciones.

*Horizontal privity*: relación contractual entre el último vendedor, el comprador y aquellos que le rodean.

*Landmark decision*: decisión legal de gran magnitud, es una decisión que establece un precedente.

*Limited warranty*: garantía limitada que otorga un fabricante o vendedor.

*Manufacturer*: fabricante de un producto.

*Merchantable*: buena calidad.

*Misuse of the producto*: mal uso del producto.

*Negligence*: es la conducta que no es la que hubiera sido la de un hombre razonable bajo las mismas circunstancias.

*Ostensible manufacturer*: el vendedor se equipara al fabricante si se hace pasar por este último poniendo su marca o su propio nombre en el producto.

*Personal injury*: en derecho norteamericano, bajo este rubro, el demandante podrá recuperar los gastos médicos, la pérdida de ganancias futuras, incapacidad permanente o deformidad, y daños por dolor mental y sufrimientos pasados y futuros.

*Physical injury*: en derecho canadiense, lesiones y daños al producto u otros bienes.

*Privity of contract*: principio que establece que los contratos únicamente surten sus efectos entre las partes que en ellos intervienen.

*Products liability*: conjunto de normas que tienen como fin indemnizar a las personas que han sufrido algún tipo de daño por productos defectuosos.

*Property damage*: en derecho canadiense, por este concepto, el demandante podrá recuperar los daños a bienes diferentes que el producto defectuoso mismo

*Public policy*: aquello que beneficia a la sociedad en su conjunto (orden público).

*Puffery*: son manifestaciones que se hacen respecto de un producto que consisten en simples opiniones que el público está acostumbrado a escuchar como descripciones comunes en las ventas y que no constituyen necesariamente tergiversaciones de hechos reales; por ejemplo: “este detergente es el mejor del mercado”.

*Punitive damages*: aquellos daños que se otorgan aparte de los daños que el jurado encuentre necesarios para compensar a la víctima. Es una cantidad adicional que se concede a la víctima cuando los actos que dieron lugar a los daños son particularmente maliciosos.

*Pure comparative fault*: los daños serán repartidos entre el demandante y el demandado, según el grado de culpa de cada uno.

*Pure economic loss*: en derecho canadiense, consiste en la diferencia entre el valor actual del producto y el valor esperado del mismo.

*Qualified comparative fault*: implica que el demandante sólo podrá recuperar si su culpa no excede a la del demandado.

*Res ipsa loquitur*: “la cosa habla por sí misma”, en derecho norteamericano y canadiense, presunción de negligencia del fabricante o vendedor cuando un accidente ocurre en circunstancias bajo las cuales era muy improbable que el mismo hubiera ocurrido, es decir, el accidente fue tal que no hubiera ocurrido en el curso normal de eventos a menos que hubiera habido negligencia y ésta tuvo lugar durante el periodo en que el producto estuvo bajo el control del demandado.

*Restatement*: sumario hecho por el American Law Institute del modo en que la ley ha sido o debería ser aplicada. En sí no tiene fuerza de ley; para que pueda convertirse en ley es necesario que la norma sea adoptada por un tribunal o una legislatura.

*State of the art*: defensa que consiste en que el demandado ofrezca pruebas del cumplimiento con los estándares de la industria de la que forma parte.

*Statutes of limitations*: son cuerpos legislativos que establecen el plazo en el cual la víctima podrá interponer una demanda.

*Statutory standards*: en derecho canadiense, son las reglas establecidas en la legislación que deben seguir cierto tipo de productos.

*Strict liability in tort*: impone una responsabilidad sin culpa al fabricante o vendedor de un producto, cuya condición irracionalmente peligrosa causó una lesión o un daño. Se le considera una responsabilidad sin culpa, equiparando la culpa como negligencia. En un caso de responsabilidad estricta, el demandante se ve relevado de la carga de probar que el vendedor o fabricante no ejercitaron el cuidado razonable en el diseño, producción o venta del producto

*Tort*: violación de un deber impuesto por el derecho, de la cual una persona adquiere una acción por los daños que haya sufrido.

*Vertical privity*: implica la existencia de una relación contractual entre la persona que sufrió algún daño por productos y el proveedor más cercano dentro de la cadena comercial

*Warranty*: la afirmación o descripción hecha por el vendedor de los bienes al mismo tiempo o como parte del contrato de venta, que hace referencia al carácter o calidad de los bienes, y por la cual el vendedor promete y asegura que ciertos hechos son o deben ser como él lo

afirma. El vendedor queda obligado a responder por la calidad y conveniencia de su producto, y de responsabilizarse por los daños que ocurran si el producto no cuenta con la calidad que implícita o expresamente afirma que posee.

*Warranty of fitness*: garantiza al producto para un uso específico. Esta garantía surge únicamente cuando el vendedor sabe (o tiene razones para saber) el modo en que el comprador pretende usar el producto y cuando el comprador confía en el criterio del vendedor de que cierto producto será el adecuado para satisfacer ese uso.

*Warranty of merchantability*: esta garantía consiste en que el producto es adecuado para el propósito ordinario para el cual dicho producto es usado.